



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE JUVENTUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Introducción

A efectos de dar cumplimiento a aquello previsto al artículo 14 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada a el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras específicas.

1.- Objeto

1 El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin afán de lucro, que cumplan los requisitos establecidos a las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia de JUVENTUD correspondiente al área de Servicios a las Personas.

2.- Vigencia

Según el artículo 13.2 del OGS, la vigencia de estas bases es indefinida.

3.- Sujeto

En las presentes base se identifica como sujeto, hasta la concesión de la subvención, el/la solicitante, y ,a partir de la concesión, se identificará como beneficiario/aria,

4.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social de los/de las solicitantes que organicen actividades para jóvenes de Olesa de Montserrat que tengan por finalidad:

- Promover la participación de las entidades juveniles y/o entidades que organicen actividades para jóvenes de Olesa de Montserrat en las diversas actividades municipales relacionadas con juventud.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- Apoyar a las actividades de las entidades juveniles y/o entidades que organicen actividades para jóvenes, cuando tengan un contenido adecuado con las competencias y las iniciativas municipales y creando un marco de relación y diálogo y de cooperación sobre aquellos aspectos de interés común para los ciudadanos de Olesa de Montserrat

5.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/adas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año que se convoque, mientras sean vigentes estos bases.

Excepcionalmente para el año 2018, el periodo de ejecución será del 18 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre del 2018.

6.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos

1.- Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada en el apartado 1 de estas bases, las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la Vila de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas e inscritas al Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y que realicen proyectos o actividades relacionadas con el departamento de JUVENTUD.
- b. Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objeto de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- c. Estar al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- d. Haber justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- e. No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien haber sido objeto y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

7.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 1, habrá que adjuntar la documentación siguiente, excepto que estos documentos ya estén en poder del Ayuntamiento:

- 1) Original del DNI /NIE/CIF del/la solicitante y del/la representante legal
- 2) Original de la escritura de constitución o Estatutos y órganos de representación
- 3) Certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/la solicitante (modelo normalizado 2 PRIMERO) o, en su caso poderes de representación.
- 4) Certificado del acuerdo de solicitud de la subvención (modelo normalizado núm. 2 SEGUNDO)
- 5) El/la solicitante tendrá que aportar certificado, firmado por el Secretario y Presidente de la Entidad, del cumplimiento de los estatutos y de la aprobación de los estados contables de la misma, adjuntando copia de la liquidación del presupuesto del año anterior con el detalle de todas las subvenciones recibidas por parte de administraciones y/o instituciones públicas (modelo normalizado núm. 2 TERCERO a SEXTO).
- 6) Declaración responsable del/la solicitante, o representante legal, de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la LGS así como de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria y de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención (modelo normalizado núm.5).
- 7) Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

El/La solicitante tiene que acreditar fehacientemente que se encuentra al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con los arts. 18 y siguientes del RLGS, a lo largo de todo el proceso de la subvención.

Según lo que se prevé en el punto 4 del artículo 22 del RLGS, la presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 y 19 del RDLGS, mediante certificados telemáticos.

Sin embargo, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento aportando las certificaciones vigentes correspondientes juntamente a la solicitud de subvención, de acuerdo con lo que se establece legalmente (modelo normalizado núm. 6).

En aquellas subvenciones en las cuales la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000 euros, tal como se prevé en el punto 4 del artículo 24 del RLGS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte del Ayuntamiento (modelo normalizado núm. 6).

- 8) Proyecto/actividad a realizar y presupuesto previsto por el proyecto por el que se pide la subvención según modelo normalizado núm. 3.1 y 3.2 respectivamente y el modelo normalizado núm. 4.1 de Certificación de los criterios generales de valoración.
- 9) Identificación de la cuenta bancaria en el cual se abonará la subvención mediante transferencia bancaria (modelo normalizado núm.7),
- 10) En conformidad con el art. 13.5 de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, introducido por la LO 26/2015, en aquellas bases reguladoras específicas de subvenciones en que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, el/la solicitante de la subvención tendrá la obligación de acreditar que las personas que trabajen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En este sentido, el/la solicitante tendrá que firmar una declaración responsable (modelo normalizado núm. 9) en que manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario/aria y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación, sin perjuicio de las otras consecuencias que legalmente se deriven.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante; de acuerdo con aquello establecido al arte. 53.1.d) de la ley estatal 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), los/las solicitantes no tendrán que presentar datos y documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento; atendido el art. 236 de ROF (RD 2568/1986), en el caso de entidades y/o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, no será necesaria la presentación de la documentación requerida en el apartado 3) siempre y cuando no se hayan modificado los estatutos o órganos de representación, requiriéndose al efecto el cumplimiento del apartado SÉPTIMO del modelo normalizado núm. 2 como declaración responsable.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábidosos a contar desde la publicación de la convocatoria de las presentes bases por parte de la *Bases de Datos Nacional de Subvencions* al diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Las solicitudes se tienen que presentar por escrito, agasajando el s modelos normalizados, que serán firmados por el/por la solicitante o representante legal

El s modelos normalizados de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base reguladora 7 podrá encontrarse en la página web del ayuntamiento.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base reguladora 7, se tendrán que presentar por registro oficial en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la *Base de Datos Nacional de Subvencions* (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP).

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración un golpe aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios siguientes:



QUÉ SE VALORA DEL PROYECTO?			
Ámbito	Puntos máximos	Aspectos que se valoran	Puntos
Interés general y adecuación de proyecto para la villa	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por la concejalía, según el Plan de juventud, memorias y otros documentos disponibles.	2
		Inexistencia de actividades análogas al municipio, o bien que sea deficitarias y /o complementarias	2
		Actividades continuadas a lo largo del año	2
		Proyectos que incorporan la formación y/o algún aspecto innovador	2
		Proyectos que prevén incorporar a las personas beneficiarias en diferentes etapas del proyecto, por ejemplo una de las personas jóvenes a quienes se dirige el proyecto hace la monitorización/formación de una actividad, o a quien se dirige el proyecto diseña el cartel,...	2
	10	Proyectos creativos, innovadores, de nueva implementación al municipio y que muestran la iniciativa juvenil	4
		Proyectos que fomentan el civismo entre otros jóvenes	3
		Proyectos que trabajan e incorporan las campañas de sensibilización de la concejalía: consumo responsable, el respeto, la igualdad,..	3
		Definición de objetivos claros	2
		Temporalización correcta de las acciones	2
Calidad en la presentación del proyecto	10	Identificación clara de las actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
		Actividades con una proyección que supera el entorno propio del proyecto (por ejemplo publicación en diarios de difusión supramunicipales porque se prevén/contemplan visitantes otros municipios...)	2
		Proyectos que fomentan y prevén el trabajo en red con implicación otras entidades y/o colectivos	2
Trascendencia que el proyecto pueda tener en el municipio y más allá.	10	Proyectos que se hayan desarrollado correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades	2
		Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir no son sólo para las personas asociadas de la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones, ...	2
		Hasta 100 las personas beneficiarias previstas	2
		Entre 101 y 500 personas beneficiarias previstas	4
Número y perfil de las personas beneficiarias previstas	10	Más de 500 personas beneficiarias previstas	6
		Colectivos socialmente vulnerables	2
		Colectivos prioritarios por la concejalía	2
		Solicitan menos del 15% del coste del proyecto	8
		Solicitan entre 15,01 y el 30% del coste del proyecto	6
Esfuerzo de la entidad para encontrar vías de financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de las personas asociadas, esponsores, ingresos por entradas...) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro	8	Solicitan entre 30,01 y el 45% del coste del proyecto	4
		Solicitan entre 45,01 y el 50% del coste del proyecto	2



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

QUÉ SE VALORA DE La ENTIDAD			
ÁMBITO	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en general y complemento de las obligaciones	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento, sin requerimientos	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones en el año anterior.	4
		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la concejalía como colaboradores o coorganizadores en el año anterior (al menos en 2 actividades anuales) O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento (por ejemplo envío de sus actividades por la agenda o por la Esta semana en Olesa, participar a la Muestra de Entidades, participar en la Red Infancia Adolescencia,...)	4
Número de personas asociadas/ colaboradoras/ miembros de la entidad	6	Entidades con menos de 50 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros...	2
		Entidades con entre 51 y 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros...	4
		Entidades con más de 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros...	6
Utilización de locales y/o instalaciones municipales de manera continuada	4	Entidades que no utilizan locales /instalaciones municipales de manera continuada y no suponen por el Ayuntamiento ningún gasto regular en este concepto	4

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y de los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y/o se ajusta a un aspecto, por aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es de: 78 puntos

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad

12.- Disponibilidad de crédito

El otorgamiento de subvenciones requerirá de la correspondiente disponibilidad de crédito consignado al Presupuesto municipal del ejercicio del año de la convocatoria, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente, sin que se puedan otorgar subvenciones por importes superiores a los que estén consignados.

13.- Concurrencia competitiva y coste subvencionable

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionados/das se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, de acuerdo con el sistema de concurrencia competitiva.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

La subvención no podrá superar el 50% del coste de la actividad; en caso de que se exceda este límite, se tendrá que justificar al expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.

Cuando los/las solicitantes sean las beneficiarias de subvenciones o programas de apoyo otras Administraciones dirigidas y solicitadas por el propio Ayuntamiento, el importe recibido computará en el 50%. En caso de que se exceda este límite, se tendrá que justificar al expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.

14.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

En conformidad con el arte. 12.6 del OGS, la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia: El/La Alcalde/sa o regidor/a en quien delegue.
- Vocal: El/la regidor/-a de Juventud, o en quien delegue
- Vocal: El/la jefe/-a de área de servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la jefe/-a de servicios de cultura y ocio, o persona en quien delegue
- Vocal: El/la técnica de juventud o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la secretario/aria o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la interventor/a, o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

15.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los/las beneficiarios/arias en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

16.- Aceptación de la subvención

De acuerdo con el art. 20.2 del OGS, transcurridos 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución en que se apruebe la concesión de la subvención, se entenderá aceptada sin reservas la subvención; la no aceptación de la misma tendrá que formalizarse expresamente dentro de este mismo plazo de 10 días.

La aceptación de la subvención comporta también el de la normativa que la regula.

17.- Obligaciones de los beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de las subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/arias de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada, agasajando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.
9. En conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de las personas beneficiarias, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

18.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 del OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a los 400€ (IVA incluido), les cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. Número



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- b. Fecha de expedición
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

19.- Subcontratación

Podrán subcontratarse totalmente o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada, siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

Las personas físicas no podrán subcontratar.

20.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha agotado el plazo de seis meses de validez.
4. En todos los casos, cuando el beneficiario/aria sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la persona.

21.- Plazo y forma de justificación

1.-El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/aria junto con la documentación requerida al modelo normalizado núm. 11, que se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento y revestirá la forma de:

Opción A: *Por subvenciones de importe superior a 5.000 €*

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto** y de su pago que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados núm. 12 y 14)
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (modelo normalizado núm. 13, y sus mesas 1 y 2).
 - a) Se tendrá que justificar el coste del proyecto, que en ningún caso podrá ser inferior al doble de la subvención otorgada.
 - b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
 - c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la base 18 de estas bases.
 - d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
 - e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- 3) Para la aceptación de las justificaciones, habrá que acreditar documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de ejecución.

Opción B: Por subvenciones que NO superen los 5.000 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLG (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 - a) Se tendrá que justificar el coste del proyecto, que en ningún caso podrá ser inferior al doble de la subvención otorgada.
 - b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de ejecución.

22.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletas, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/la



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su remisión a la BDNS.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/arias que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/arias, en conformidad con aquello establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de l'OGS.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la LGS, el RLGS, l'OGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley estatal 39/2015, la Ley estatal 40/2015, el ROAS y demás legislación concordante.

31.- Recursos contra la resolución de la subvención

Contra la presente resolución de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde/esa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE